

00000002

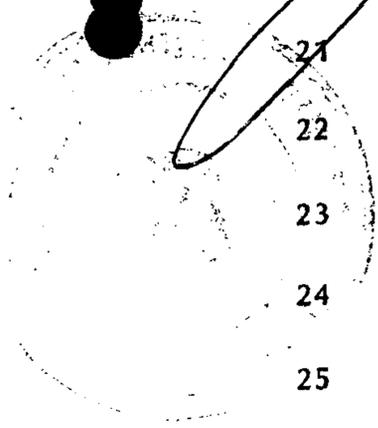


NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA  
SEVILLACORP S.A.-----  
(Capital: S/. 2'000.000,00)---

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día seis de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen los señores: ARTURO FARIÑO BAJAÑA, casado, empleado; CESAR QUISHPE CHIRIBOGA, soltero, empleado; RUTH AGUIRRE ÁNDRADE, soltera, empleada; NELLY LEON ALVARADO, soltera, empleada; y DANIEL VILLALTA PEÑAFIEL, soltero, empleado. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:- MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la constitución de una Sociedad Anónima que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: CONTRATANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: el señor Arturo Fariño Bajaña; el señor César Quishpe Chiriboga; la señorita Ruth Aguirre Andrade; la señorita Nelly León Alvarado; y, el señor Daniel Villalta Peñafiel, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, casado el primero y solteros los cuatro últimos. SEGUNDA: DENOMINACION.- La Sociedad se llama SEVILLACORP S.A. TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a: a) La industrialización y comercialización de productos lácteos; b) El desarrollo y explotación



867

1 ganadera en todas sus fases; c) El desarrollo y explotación agrícola en  
2 todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su  
3 comercialización, tanto interna como externa; d) La industrialización y  
4 comercialización de productos agrícolas, particularmente de café, cacao,  
5 banano y soya; e) La industrialización de productos del mar, tales como  
6 camarón, atún, sardinas y peces en general; f) Las actividades propias de  
7 construcción, tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales  
8 o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales,  
9 residenciales, condominios e industriales. La compañía podrá importar,  
10 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; g) La  
11 reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de  
12 laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de  
13 hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en los  
14 criaderos especiales; h) La construcción de plantas procesadoras de  
15 alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera  
16 que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o  
17 internacional; i) El cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su  
18 fase extractiva con fines de comercialización; j) La comercialización,  
19 dentro o fuera del país, de post-larvas o juveniles de camarón; k) La  
20 comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinarias  
21 y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la  
22 rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y  
23 electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; l) La comercialización de  
24 automotores, sus repuestos y accesorios; ll) La comercialización de  
25 productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; m) La  
26 exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el  
27 hogar, la industria y la oficina; n) La comercialización y explotación de  
28 inmuebles urbanos y rurales; explotación agraria y pecuaria,

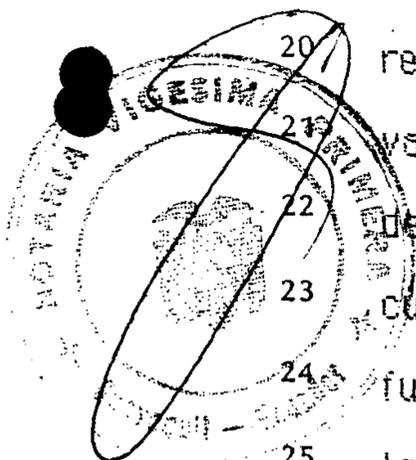
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 comercialización de sus propios productos como los de terceros;  
2 ñ) La representación de empresas comerciales, agropecuarias e  
3 industriales; o) La comercialización de insumos o productos elaborados  
4 de origen agropecuario, avícola ; p) La comercialización de  
5 artículos de bazar, perfumes y cosméticos; q) La importación y  
6 exportación de productos naturales, agrícolas e industriales en las  
7 ramas alimenticia, metalmeccánica, textil y agroindustrial; r) La  
8 importación y compraventa de libros, equipos de imprenta y sus  
9 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta,  
10 etcétera); s) La fabricación, distribución y comercialización de hielo en  
11 todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo  
12 industrial; t) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de  
13 empresas; u) La selección y evaluación de personal, servicios de  
14 computación y procesamiento de datos; v) La instalación, explotación y  
15 administración de supermercados; w) La adquisición en propiedad,  
16 arrendamiento, o en asociación de barcos pesqueros, así como a la  
17 instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o  
18 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; x)  
19 La instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,  
20 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades de  
21 vacaciones, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos  
22 de azar y recreativos; y, y) La adquisición de acciones, participaciones o  
23 cuotas sociales de cualquier clase de Compañías, pudiendo intervenir en la  
24 fundación o aumento de capital de otras Sociedades de cualquier clase.  
25 Igualmente, la Sociedad podrá realizar, a través de terceros el transporte,  
26 por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en  
27 general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos  
28 agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará también al ensamblaje de



8670000

1 maquinarias agrícolas e industriales. La Compañía no podrá dedicarse a  
2 la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para  
3 el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá celebrar toda clase  
4 de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su  
5 objeto y permitidos por las leyes. CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de  
6 la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de  
7 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de  
8 Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar  
9 este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor  
10 del Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías. QUINTA:  
11 DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Sociedad  
12 será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su  
13 nacionalidad es ecuatoriana. SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital  
14 social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en  
15 DOS MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de un mil sucres cada  
16 una. SEPTIMA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El  
17 capital social de la Compañía SEVILLACORP S.A. se encuentra  
18 íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: el  
19 señor Arturo Fariño Bajaña, suscribe un mil novecientas noventa y seis  
20 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; el  
21 señor César Quishpe Chiriboga, suscribe una acción ordinaria y  
22 nominativa de un mil sucres; el señor Daniel Villalta Peñafiel, suscribe una  
23 acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; la señorita Nelly León  
24 Alvarado, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres;  
25 y, la señorita Ruth Aguirre Andrade, suscribe una acción ordinaria y  
26 nominativa de un mil sucres. OCTAVA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El  
27 capital social de la Compañía SEVILLACORP S.A., es pagado por los  
28 accionistas de la siguiente manera: El señor Arturo Fariño Bajaña, ha

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 pagado, en dinero efectivo, la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil  
2 sucres, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha  
3 suscrito; el señor César Quishpe Chiriboga, ha pagado, en dinero efectivo, la  
4 cantidad de doscientos cincuenta sucres, valor del veinticinco por ciento de  
5 la acción que ha suscrito; el señor Daniel Villalta Peñafiel, ha pagado, en  
6 dinero efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta sucres, valor del  
7 veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito; la señorita Nelly León  
8 Alvarado, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta  
9 sucres, valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito; y, la  
10 señorita Ruth Aguirre Andrade, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de  
11 doscientos cincuenta sucres, valor del veinticinco por ciento de la acción  
12 que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de  
13 Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco del Progreso  
14 que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los  
15 accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han  
16 suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de  
17 dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro  
18 Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía. NOVENA:  
19 ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el  
20 siguiente Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO: El gobierno de la Compañía  
21 estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano  
22 Supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente  
23 y del Gerente General. ARTICULO SEGUNDO: La Junta General deberá ser  
24 convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno  
25 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
26 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la  
27 Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente  
28 General. Las Actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán



1 de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO TERCERO: No se  
2 requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas  
3 Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos  
4 ochenta de la Ley de Compañías. En este caso, todos los  
5 accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente Acta  
6 de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en  
7 cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la  
8 Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el  
9 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se  
10 trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en  
11 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo  
12 expresarse así en la segunda convocatoria. ARTICULO CUARTO: Salvo  
13 disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las  
14 resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado  
15 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
16 mayoría. ARTICULO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación  
17 legal de la Compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente  
18 y por el Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas de  
19 la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios  
20 se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos. ARTICULO  
21 SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la  
22 Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente y  
23 al Gerente General de la Compañía; b) Designar un Comisario  
24 Principal y uno Suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones;  
25 c) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el Presidente de  
26 la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de  
27 la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso  
28 necesario, de una reserva facultativa; y, e) Las demás contenidas en la



No. 01187

Guayaquil, 6 de Julio de 1989

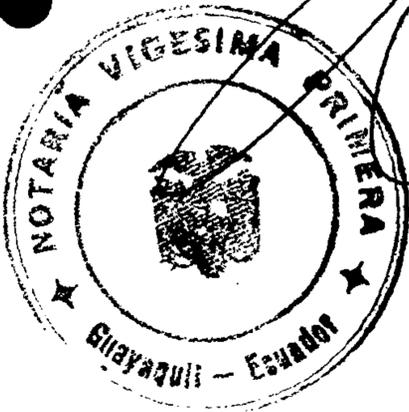
Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

SEVILLACORP S.A. abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
ARIURO FARINO BAJAÑA	\$499.000,00
NELLY LEON ALVARADO	250,00
RUTH AGUIRRE ANDRADE	250,00
DANIEL VILLALTA PEÑAFIEL	250,00
CESAR QUISHPE CHIRIBOGA	250,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/500.000,00  
QUINIENTOS MIL 00/100 sucres

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.



*[Handwritten signature]*  
FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



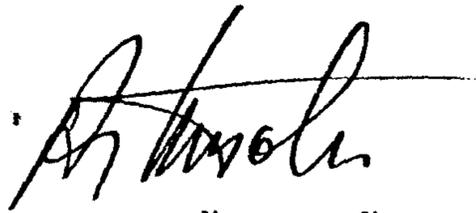
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 Ley y en el presente Estatuto. ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE  
2 Y DEL GERENTE GENERAL.- El Presidente y el Gerente General de la  
3 Compañía tendrán las más amplias facultades para administrarla y  
4 ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
5 Sociedad. Tienen poder amplio y suficiente para administrar la  
6 Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones,  
7 actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al  
8 contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla  
9 sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento  
10 jurídico vigente y del orden público. ARTICULO OCTAVO: La Compañía se  
11 disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso,  
12 entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios  
13 administradores. ARTICULO NOVENO: En todo lo que no se encuentre  
14 pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto  
15 en las leyes de la República. DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-  
16 Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta en favor de la  
17 Compañía. DISPOSICION TRANSITORIA: Queda facultado el abogado Raúl  
18 Gómez Ordeñana, para firmar todos los escritos y en general, realizar  
19 todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente  
20 Contrato, e inclusive para obtener el Registro Unico de Contribuyentes  
21 de la Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de  
22 estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.  
23 Abogado Raúl Gómez Ordeñana.- Registro número mil setenta y tres.-  
24 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se  
25 afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda  
26 elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos  
27 legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración  
28 de Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el



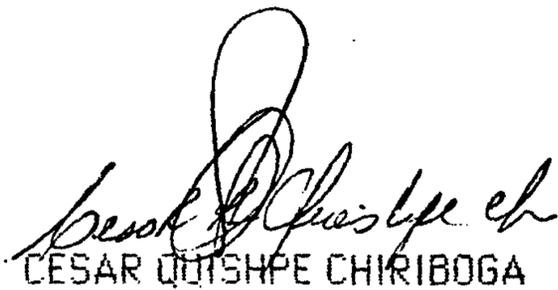
1 Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus  
2 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el  
3 Notario.- Doy fe.-

4  
5 

6 ARTURO FARIÑO BAJAÑA

7 Ced. de Ciudadanía: 09-0952592-5

8 Certif. Votación: 088-072

9  
10 

11 CESAR QUISHPE CHIRIBOGA

12 Ced. de Ciudadanía: 09-0936796-3

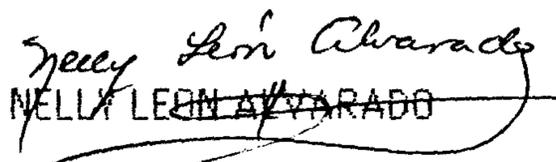
13 Certif. Votación: 207-209

14  
15 

16 RUTH AGUIRRE ANDRADE

17 Ced. de Ciudadanía: 09-1079029-4

18 Certif. Votación: 005-025

19  
20 

21 NELLY LEON ALVARADO

22 Ced. de Ciudadanía: 09-0806633-5

23 Certif. Votación: 350-919

24  
25 

26 DANIEL VILLALTA PEÑAFIEL

27 Ced. de Ciudadanía: 09-1131860-8

28 Certif. Votación: 706-166

  
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
NOTARIO

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA  
que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

  
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



I

00000007

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 OBLIGACION - En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo, de la  
 2 Resolución No. 89-2-1-1-04878, dictada por el Subintendente de Derecho  
 3 Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil Encargado, el 9 de  
 4 agosto de 1989 se tomó nota de la inscripción que contiene dicha  
 5 resolución en el margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION  
 6 DE UNA EMPRESA ANONIMA DENOMINADA SEVILLACORP S.A. otorgada por este  
 7 mi, el 6 de junio de 1989 - Guayaquil, a los once de agosto de mil novecientos  
 8 ochenta y nueve -

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
 Notario Vigésimo Primero  
 Cantón Guayaquil



**Certifico que con fecha de hoy, y**

17 **En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 89 - 2 - 1 - 1 -**  
 18 **04878, dictada el 9 de Agosto de 1.989, por el Subintendente de Dere -**  
 19 **cho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil Encargado ,**  
 20 **fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTI -**  
 21 **TUCION de " SEVILLACORP S. A. ", de fojas 20.447 a 20.456, número 2.206**  
 22 **del Registro Mercantil , Libro de Industriales y anotada bajo el número**  
 23 **13.299 del Repertorio.- Guayaquil, días y seis de Agosto de mil nove -**  
 24 **cientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-**

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de**  
**la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dic -**  
**tado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Repúbli -**

17

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ca, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, diez y seis de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a "SEVILLA CORP S. A."- Guayaquil, diez y seis de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

